

Dirección 3.<sup>a</sup>  
Beneficencia

Segun dispone el art.º 9.º de la  
Ley vigente de Beneficencia in-  
stituída en el Decreto Oficial n.º  
88 de 1859, deben renovarse las  
Justas municipales de Bene-  
ficencia cada dos años. En su  
consecuencia, y no habiendome lle-  
gado en el pueblo esta forma-  
lidad, prevengo á V. se sirva  
prepararme dentro el preciso ter-  
mino de tercero día sin falta  
alguna, las personas que hayan  
de componer dicha Junta.

D. U.º guardad. m.º a.  
Castellón de la Plana de Mayo de 1859

Don P. P. P.

Pr. Alcalde de Villajoyosa.

